



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2021-00043 informando que el día 2 de agosto de los corrientes, la apoderada judicial de la parte demandante allega memorial solicitando se tengan por notificados por conducta concluyente a Celinia Becerra Cordero, Fidel Becerra Cordero Y Martha Cecilia Becerra Cordero, conforme al escrito allegado. Sírvase proveer. Galán, agosto 3 de 2022.


JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00043-00

Demandantes: Omaira Becerra Cordero

Demandados: Angélica Becerra Malagón - Mercedes Becerra Malagón - Martha Cecilia Becerra Cordero - Celinia Becerra Cordero - Fidel Becerra Cordero -

Herederos indeterminados de Luis Felipe Becerra Malagón - Herederos indeterminados de Eva Malagón de Becerra

1. A S U N T O

Atendiendo la petición presentada por la abogada **VIVIANA DURÁN JAIMES** apoderada judicial de la parte demandante, de manera conjunta con **MARTHA CECILIA BECERRA CORDERO, CELINIA BECERRA CORDERO** y **FIDEL BECERRA CORDERO**¹, se tendrán notificados por conducta concluyente a los mencionados ciudadanos² del auto calendarado diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) que admitió la demanda de la referencia³, atendiendo las manifestaciones expresadas en el memorial allegado.

¹ Archivo 030 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² **MARTHA CECILIA BECERRA CORDERO, CELINIA BECERRA CORDERO** y **FIDEL BECERRA CORDERO** se encuentran vinculados en calidad de demandados dentro del presente proceso.

³ Archivo 006 del cuaderno 1 del expediente virtual.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación aquí declarada surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito que campea en el archivo 030 del cuaderno 1 del expediente virtual, esto es, desde el dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por secretaría llévese el control del término para contestar la demanda concedido en el proveído del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9b568c8e1092179f73916be93881cbc50e69b95d98506e9093204c6a5995af**

Documento generado en 04/08/2022 10:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>